RESOLUCION DIRECTORAL

N° 568 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 02 JUL. 2025
Andahuaylas,

VISTOS: *El Memorándum N°1404-2025-DEGDRRHH-DISA.APURIMACII-AND., de fecha 03 de junio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre:* ***RECONOCER PAGO DE CONTINUA del D.U. N° 037-94-PCM,*** *a favor del servidor:* ***EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN*** *identificado con DNI N°31125456, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en cumplimiento a la sentencia con Resolución N° 07 de fecha 28 de enero del año 2011 y requerido en el Expediente N°00335-2010-0-0302-JR-CI-01; y*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 ° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa: "sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales Principios de la administración de justicia". Establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia":

Que, mediante Hoja de Trámite N°2333, de fecha 18 de febrero de 2025, el servidor público EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN identificado con DNI N°31125456, solicita el reconocimiento con acto administrativo de Reconociendo de Pago Continua del D.U. N°037-94-PCM, adjuntando para ello Copia de la Sentencia Judicial, Copia de la Resolución Directoral N°467-10-DEGDRRHH-DISA II., (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, la Dirección de Salud Apurímac II resuelve RECONOCER el pago de bonificación especial dispuesto por el Decreto de urgencia N°037-94-PCM al servidor público cesante EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN, y sustituir a partir de la fecha la expedición de la presente resolución el pago de bonificación por aplicación del D.S.N°019-94-PCM;

Que, mediante Sentencia con Resolución N° 07, de fecha 28 de enero del 2011, en el expediente N° 00335-2010-0-0302-JR-LA-L 01; tramitado ante el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, DECLARANDO FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN, en contra de la Dirección de Salud Apurímac II de Andahuaylas, en consecuencia ORDENO: Que, la referida entidad demandada, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, en sus propios términos y alcances, disponiendo el pago de la continua y los respectivos devengados dispuestos por el Decreto de urgencia N°037-97-PCM, en sustitución de la bonificación otorgada por el decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, mediante el Opinión Legal N° 029-2025-DISA APURIAMC II-AND./OAJ., de fecha 08 de abril de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, brinda el análisis legal respecto al Pago Continua del servidor EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN con el Expediente N° 00335-2010-0-0302-JR-LA-01, en referencia a la Resolución N° 07, de fecha 28 de enero del 2011, Memorándum N°0416-2025-DEGDRRHH-DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 20 de febrero de 2025, concluyendo; ***DECLARA PROCEDENTE*** *la solicitud del servidor EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN, respecto al pago continua dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, por el D.S. N°019-94-PCM emitido por el Primer Juzgado Civil del MBJ-ANDAHUAYLAS (...), por lo tanto corresponde reconocer el cumplimiento del pago continuo, conforme a los términos establecidos en la Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRHH-DUSA-II;*

Que, mediante el Informe N°039-2025-RESP.LIQ-/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 22 de mayo de 2025 la responsable de Liquidación y PST-PLAME remite informe de Liquidación de continua del Decreto de Urgencia N°037-94 de enero a mayo del presente año a favor de EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN pensionista de D.L. 20530 de NIVELSTA de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, según la sentencia y requerimiento del Exp. N°00335-2010-0-0302-JR-CI-01.se determina lo siguiente: ***ANEXO I:*** *Reintegro por mes S/. 171.70 por 05 meses que asciende a la suma de* ***S/.858.50 soles****, de enero a mayo del presente año (ochocientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), deuda por pagar según el Art. 2 del Decreto de Urgencia N°037-94.* ***ANEXO II:*** *Monto reconocido para la continua del decreto de urgencia N°037-94 por* ***S/. 171.70*** *para el ingreso al aplicativo AIRHSP. Adjunta el informe de liquidación N°019-2025-LIQ/DEGDRRHH DISA APU II AND, (22 folios);*

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 568 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUL. 2025

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER, el PAGO DE LA CONTINUA, *del* ***D.U. N° 037-94-PCM,*** *a favor del servidor:* ***EPIFANIO CABEZAS CARTOLIN*** *identificado con* ***DNI N°31125456,*** *de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en cumplimiento a la sentencia con Resolución N° 07 de fecha 28 de enero del año 2011 y requerido en el Expediente N°00335-2010-0-0302-JR-CI-01,* y en cumplimiento de la *Resolución Directoral N°467-10-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 01 de julio del 2010, de acuerdo al Informe N°039-2025-RESP.LIQ-/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 22 de mayo de 2025, según se detalla a continuación:*

ANEXO I: Reintegro por 05 meses, deuda por pagar según el Art. 2 del Decreto de Urgencia N°037-94.

BENEFICIARIO	Reconocimiento de la Continua del D.U N°037-94 de Enero a Mayo 2025	Monto Reconocido de la Continua	Monto a Pagar
Epifanio Cabezas Cartolin	05 MESES	S/. 171.70	S/. 858.50

ANEXO II: Monto reconocido para la continua del decreto de urgencia N°037-94 por S/. 171.70 para el ingreso al aplicativo AIRHSP.

Exp. N°00335-2010-0-0302-JR-CI-01	Monto Reconocido por la Continua	S/.171.70

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, *a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Gestione ante la Dirección Ejecutiva de Planeamiento la Disponibilidad Presupuestal para dicho pago, bajo responsabilidad funcional y en cumplimiento de mandato judicial.*

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, *la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Arana Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

DISA ViewResol
RESOLUCIONES